

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00165 00

Vista la solicitud anterior, y en cuanto con anterioridad a la expedición del auto calendado 21 de agosto de 2020, mediante el cual se ordena el retiro de la demanda, la apoderada de la parte ejecutante, había allegado el memorial radicado el 4 de agosto del año en curso, en el cual manifiesta que por error se radicó el memorial del 4 de julio de 2020, no era procedente ordenar el retiro de la demanda, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1º Declarar sin valor ni efectos el auto calendado 21 de agosto de 2020, por las razones expuestas, y en consecuencia:

2º. En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, :

ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía que se describe a continuación de propiedad de LUZ ADRIANA CAMELO HERNANDEZ a favor de la entidad BANCO W S.A.

Placa:	TUK-348
Marca y línea:	JAC HFC 1035 K
Clase:	CAMIONETA
Modelo:	2013
Motor:	C4053238
Servicio:	PÚBLICO
Color:	BLANCO

OFÍCIESE a la **Policía Nacional SIJIN- Sección de Automotores**, para la aprehensión del vehículo, teniendo en cuenta las previsiones del líbello, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada FRANCY MARCELA LÓPEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.896.205 y T.P.A. No. 335.323 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido dentro del poder obrante a folio 1

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

<i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i> <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.066, hoy dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las 8:00 a.m.</i> <i>La secretaria</i> <i>Diana María Acevedo Cruz</i>
--

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20e26ff914557e92e48287ff9deb7ff7da537117a8517e570e4dad9ab09801d5
Documento generado en 01/10/2020 11:19:03 p.m.